



FEDERACIÓN DE JUDO Y D.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
JIU-JITSU - DEFENSA PERSONAL - NIHON-TAI-JITSU - KENDO - WU-SHU - AIKIDO



FECHA: 12.11.14

CIRCULAR Nº : 384

DESTINATARIOS: CLUBES

ASUNTO : NORMATIVA COMISIÓN RECOMPENSAS

NORMATIVA COMISIÓN RECOMPENSAS - 22 Abril de 2013

PRINCIPIOS:

1º.-La Comisión de recompensas (en adelante: CR) de la FAJYDA, es un órgano colegiado destinado a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes para la obtención de grados y honores.

COMPOSICIÓN de la COMISIÓN:

2º.-La CR estará formada por un mínimo de tres, y un máximo, de cinco miembros: Presidente, Secretario y vocales.

3º.-El Presidente será nombrado por la Junta Directiva de la Federación de Judo del Principado de Asturias.

4º.-El Presidente de la CR, será quién designe a los demás miembros de la Comisión.

5º.-El Presidente de la CR, podrá sustituir y nombrar, en cualquier momento, al resto de los componentes.

6º.-El Presidente de la CR es quién debe proponer la reunión de la Comisión

7º.- Si un miembro de la CR, aspirase a la concesión de cualquier clase de recompensa, deberá solicitar, con un año de antelación y por escrito, la baja como tal, haciendo mención del motivo de la baja.

ÁMBITO:

8º.-La CR funcionará de manera autónoma de la Junta directiva de la FAJYDA

9º.-Será el Presidente de la FAJYDA quién proponga a la CR, a los aspirantes, aportando sus solicitudes, méritos y la recompensa a la que aspiran. Terminando ahí su función.

10º.-La CR abarca a todos los Deportes inscritos a la FAJYDA.

11º.-Las decisiones de la CR son inapelables.

FECHA: 12.11.14

CIRCULAR Nº : 384

DESTINATARIOS: CLUBES

ASUNTO : NORMATIVA COMISIÓN RECOMPENSAS

PROCEDIMIENTO:

12º.-El Presidente de la CR convoca la Junta.

13º.-Se considerará que existe quórum con un mínimo de tres miembros, siendo imprescindible el Presidente.

14º.- El secretario o quién ejerza en ese momento como tal, procederá a exponer y dar lectura, una por una, a las solicitudes y se debatirán los pros y contras de la mismas, por los presentes.

15º.- Se procederá por medio de votación secreta a la aceptación, o no, de la solicitud.

16º.-Bastará una mayoría simple para dar validez a la decisión.

17º.-Si a la hora de votar surgiese un empate, el Presidente de la CR, ejercería su voto de calidad.

Hecho esto, se pasará al siguiente aspirante y a la correspondiente exposición de méritos.

18º.-Terminado este procedimiento se remitirá al presidente de la FAJYDA el correspondiente informe, firmado por todos los miembros presentes en la votación, en el cual solo se reflejará un APTO, o NO APTO, junto al nombre del aspirante.

CONSIDERACIONES:

19º.-La CR tendrá muy presente a la hora de otorgar el reconocimiento, la actitud del aspirante ante el mundo del Judo y su entorno social.

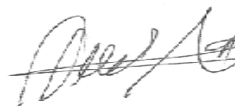
20º.-a).-A los aspirante a grados superiores (6º Dan en adelante) se le exigirán unos conocimientos básicos del Kata que le correspondería al grado a que opta, para lo cual deberán someterse a una evaluación efectuada por miembros de la CR, o cualquier técnico de la FAJYDA, designado por ella.

b).- Kata correspondiente al grado solicitado:

6º DAN: kime.no-kata y Kodokan Goshin-jutsu

7º DAN: Ju-no-kata y Itsutsu-no-kata o

8º DAN: Koshiki-no-kata



Fdo: El Presidente
Víctor Valle Suárez